

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL QUE SE CONSTITUYE "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO. 83168.
LIBRO. 3251.
AÑO. 2015.
JLA/MER/EQV.

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

1



LIBRO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS CINCUENTA Y UNO. -----JLA/MER/EQV.
INSTRUMENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO.-----
-----NOTARÍA FEDERAL, a veinticinco de mayo de dos mil quince.-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervienen "INDUSTRIAS SHCH" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor José Shabot Cherem y "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Salomón Abraham Shabot Cherem, al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de Economía que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A", de la cual relaciono lo siguiente:-----

CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): "A DOS CERO UNO CINCO CERO CUATRO DOS NUEVE CERO NUEVE DOS DOS CINCO UNO CERO UNO TRES SIETE".-----

FECHA: Veintinueve de abril de dos mil quince.-----

-----CLAU S U L A S-----

-----ESTATUTOS SOCIALES-----

PRIMERA. Constitución. Esta es una sociedad anónima promotora de inversión de capital variable (la "Sociedad") que se rige por estos estatutos (los "Estatutos"), por la Ley del Mercado de Valores y la Ley General de Sociedades Mercantiles en lo no previsto en estos Estatutos.-----

-----CAPITULO I-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL-----

SEGUNDA. Denominación. La Sociedad se denominará "ETALFI", denominación que siempre irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A.P.I. de C.V."-----

TERCERA. Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad, por conducto de la asamblea de accionistas, el consejo de administración, podrá establecer oficinas, plantas, botlegas, centros de distribución y venta, agencias o sucursales de la Sociedad en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del extranjero, sin que por ello se entienda cambiado su

domicilio social. Asimismo, la Sociedad podrá señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinados actos y contratos, para recibir todo tipo de notificaciones o para la sumisión a una jurisdicción. -----

CUARTA. Duración. La duración de la Sociedad será indefinida. -----

QUINTA. Objeto. El objeto social de la Sociedad será: -----

A. La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, conservación o reparación de bienes inmuebles. -----

B. Comprar, arrendar, vender, administrar, desarrollar, promover, usar, gravar, fraccionar y llevar a cabo toda clase de operaciones y actos jurídicos con bienes muebles o inmuebles, construidos o sin construir, urbanos o rústicos, necesarios para cumplir con los fines de la sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes. -----

C. Promover, constituir, organizar, explotar, operar y tomar participación en el capital social y patrimonio de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, en asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto mexicanas como extranjeras, así como participar en su administración, operación o liquidación. -----

D. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, títulos valor, participaciones, intereses y derechos fideicomisarios. -----

E. Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como de recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso y explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. -----

F. La ejecución y supervisión por contratación de toda clase de obras públicas o privadas, la celebración de proyectos y diseños de construcción, asesorías inmobiliarias elaboración de avalúos y planeación de todo tipo de construcciones, el comercio de materiales, productos y artículos para la construcción y sus conexos, así como los actos administrativos, civiles y mercantiles lícitas que tengan relación con los fines anteriores.

G. Adquirir, enajenar y, en general, negociar con todo tipo de títulos de crédito, valores, instrumentos negociables, derechos y bonos, ya sean mexicanos o extranjeros, estén o no listados en un mercado de valores. -----

H. Producir, diseñar, fabricar y procesar de cualquier forma, y comercializar, explotar, distribuir, importar, exportar y de cualquier otra forma llevar a cabo actos civiles y de comercio con todo tipo de productos, artículos, insumos y bienes para la industria y el comercio en general así como para el consumo, conforme a las disposiciones legales aplicables. -----

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

3

I. Recibir, emitir, prestar o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, actuar como deudor solidario, obtener seguros y fianzas y otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros. -----

J. Comprar, vender, fabricar, exportar e importar cualquier tipo de mercancías o bienes muebles, ya sea directamente o como representante, agente o distribuidor. -----

K. La prestación de toda clase de servicios administrativos, mercadeo, operación, técnicos, distribución, planeación, capacitación, ingeniería de servicios, publicidad, contabilidad, finanzas, mercadotecnia, programación y cobranzas y de asesoramiento de personal a todo tipo de sociedades industriales, comerciales y de servicios, ya sea en México o en extranjero. -----

L. Administrar y manejar la cartera y cuentas por cobrar de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, y llevar a cabo, en los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, las actividades y gestiones necesarias para su cobranza. -----

M. Prestar servicios de gestoría y tramitación en general de todo tipo de asuntos, ante particulares, autoridades administrativas, legislativas y judiciales, federales, estatales y municipales y actuar como representante o apoderado de todo tipo de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, ya sea en México o en el extranjero. -----

N. Elaborar todo tipo de estudios y proyectos técnicos, económicos, sociales, financieros y administrativos, en México o en el extranjero. -----

O. Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad. -----

P. La Sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal. -----

Q. En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas y que están permitidas por la ley. -----

-----CAPITULO II-----

-----CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

SEXTA. Capital Social. El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es la cantidad de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,

representando por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase I, ya sea de la Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D". La parte variable del capital social es ilimitada y estará representada por acciones sin expresión de valor nominal, de la Clase II, ya sea de la Serie A, Serie "B", Serie "C" y Serie "D". El capital social estará representado por:-----

(a) Acciones Serie "A", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie "A"). Las acciones Serie "A" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente.-----

(b) Acciones Serie "B", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie "B"). Las acciones Serie "B" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente.-----

(c) Acciones Serie "C", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie "C"). Las acciones Serie "C" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente.-----

(d) Acciones Serie "D", las cuales serán ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, conferirán los mismos derechos de voto y patrimoniales e impondrán las mismas obligaciones a sus tenedores (los "Accionistas Serie "D"). Las acciones Serie "D" podrán ser suscritas y pagadas por inversionistas mexicanos o extranjeros indistintamente.-----

La asamblea general ordinaria de accionistas de esta Sociedad podrá emitir acciones con derecho de voto limitado a los asuntos que se señalan en el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como acciones en términos del segundo párrafo del artículo ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

SÉPTIMA. Acciones. Las acciones representativas del capital social estarán sujetas a las siguientes reglas:-----

(a) Excepto por lo previsto en estos Estatutos o en las actas de asamblea que resuelvan la emisión de las acciones de que se trate, todas las acciones Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D" otorgan a sus titulares iguales derechos y obligaciones, salvo por: (i) los derechos especiales que se concedan a las diferentes series de acciones de acuerdo con el segundo párrafo del artículo ciento doce de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

5

(ii) Las acciones emitidas conforme a lo establecido en el artículo ciento trece de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(b) Las acciones Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D" emitidas pero no suscritas y las acciones no suscritas se conservarán en la Sociedad. -----

(c) Las acciones Serie "A", Serie "B", Serie "C" y Serie "D" pagadas en especie quedarán en depósito en la Sociedad por un periodo de dos años, de acuerdo con lo que dispone el artículo ciento cuarenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

OCTAVA. Aumentos o Disminuciones de Capital. (a) Todo aumento o disminución de la parte fija o mínima del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. La reducción del capital social en su parte fija o mínima, mediante reembolso a los accionistas o liberación de exhibiciones no realizadas estará sujeta a lo establecido en el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

(b) Todo aumento o disminución de la parte variable del capital social se hará mediante resolución de una asamblea general ordinaria de accionistas. -----

(c) Todo aumento o disminución del capital social se realizará de acuerdo con lo estipulado en este Capítulo, la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores. -----

(d) No podrán emitirse nuevas acciones si no están totalmente pagadas las acciones previamente emitidas. -----

(e) La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sujeto a lo que dispone el artículo ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Toda decisión de amortizar acciones será publicada una vez en el Diario Oficial de la Federación, salvo que de algún otro modo sea conocida por todos los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad. Los títulos de las acciones amortizadas quedarán anulados y en su lugar podrán emitirse, si así lo decide la asamblea de accionistas, acciones de goce en términos del artículo ciento treinta y siete del ordenamiento citado. Si el valor de las acciones amortizadas no es recogido por los propietarios de dichas acciones dentro del año siguiente a la publicación mencionada en este párrafo o a la fecha en que dichos accionistas tengan conocimiento de la amortización de sus acciones, se perderá en beneficio de la Sociedad. -----

(f) Los tenedores de acciones del capital variable no podrán solicitar el retiro total o parcial de sus acciones mediante su reembolso o su amortización con utilidades repartibles, si no es previamente resuelto por una asamblea de accionistas. -----

(g) Todo aumento o disminución del capital social, ya sea del mínimo o variable, deberá de ser inscrito en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que deberá llevar el secretario del consejo de administración, a menos que los accionistas o el consejo de administración determinen que otra persona debe llevarlo.

-----CAPITULO III-----

-----DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS-----

NOVENA. Derechos Preferentes de Accionistas. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir aquellas acciones que se emitan en caso de aumento del capital social. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. Lo anterior, en el entendido de que dicha publicación no será necesaria en caso de haber estado presentes en la asamblea la totalidad de los accionistas con derecho a voto o en el caso de que la resolución de aumento de capital sea notificada a cada uno de dichos accionistas. A falta de publicación, el plazo para ejercer el derecho de preferencia correrá a partir de la fecha de la asamblea (en caso que todos los accionistas hayan asistido a ella) o a partir de la fecha en que el accionista que no haya asistido a la misma haya sido notificado, según corresponda. En caso de que queden acciones sin suscribir, se podrá proceder a su venta a terceras personas. Si dichas acciones no son vendidas a terceros entonces se cancelarán y se procederá a la reducción del capital social, salvo que la asamblea de accionistas resuelva que se conserven en la tesorería de la Sociedad para su venta en el futuro. -----
Las acciones que se suscriban en ejercicio del derecho de preferencia arriba establecido pertenecerán a la misma Serie de acciones a la cual pertenezcan las acciones del accionista que haya ejercido dicho derecho de preferencia.-----

-----CAPITULO IV-----

-----CERTIFICADOS Y TITULOS DE ACCIONES, REGISTRO DE ACCIONES-----

DÉCIMA. Requisitos del Título de Acción. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán numeración progresiva y contendrán toda la información que requiere el artículo ciento veinticinco y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el texto íntegro de la cláusula Décimo Tercera de estos Estatutos, y serán firmados por dos consejeros. Los títulos definitivos podrán contener cupones numerados de manera consecutiva. -----

DECIMA PRIMERA. Acciones que Ampara el Título. Los certificados de acciones podrán amparar una o varias acciones, y cualquier accionista podrá solicitar al consejo de administración el canje de cualquier certificado que previamente se hubiese emitido a su favor por uno o varios certificados nuevos que amporen sus acciones. El costo de cualquier canje de certificados será por cuenta del accionista que lo haya solicitado. -----

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

7



Pérdida del Título. En caso de pérdida, robo, extravío o destrucción del título provisional o definitivo de acciones, su reposición queda sujeta a las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Los gastos de la reposición de dicho certificado o título de acciones serán por cuenta exclusiva del titular del certificado o título repuesto.

DÉCIMA TERCERA. Libro Registro de Acciones. La Sociedad llevará un Libro de Registro de acciones en el que se hará constar:

- (a) El nombre, domicilio, nacionalidad y en su caso, el Registro Federal de Contribuyentes de los titulares de las acciones, y la indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades
- (b) Si las mismas han sido total o parcialmente pagadas y las exhibiciones que se hagan;
- (c) Las transmisiones o gravámenes respecto de las mismas.

Dicho libro será llevado por el secretario del consejo de administración a menos que los accionistas o el consejo de administración designen a una persona diferente para llevar dicho registro. Toda transmisión de acciones será efectiva, respecto de la Sociedad, a partir de la fecha en que dicha transmisión haya sido inscrita en el Libro de Registro de acciones.

CAPITULO V

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y

ACCIONISTAS EXTRANJEROS

DÉCIMA CUARTA. Nacionalidad y Accionistas Extranjeros. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación en la Sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien, los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana dicho interés o participación.

CAPITULO VI

RESTRICCIONES DE TRANSMISIÓN

DÉCIMA QUINTA. Transferencias Permitidas. Salvo por las Transferencias Permitidas que a continuación se describen, los accionistas no podrán, directa o indirectamente, enajenar, vender, ceder, transmitir, gravar o de cualquier otra forma disponer de (en lo

sucesivo indistintamente "Transferir" o "Transferencia") cualesquier acciones, o derechos fideicomitentes sobre acciones, de su propiedad sin el previo consentimiento por escrito de los demás accionistas. -----

(a) Transferencias Permitidas. En caso de que algún Accionista desee llevar a cabo una "Transferencia Permitida", éste deberá notificar (previamente a que la Transferencia ocurra) dicha situación por escrito a los otros accionistas identificando detalladamente a la o las Afiliadas de dicho accionista que habrá(n) de adquirir las acciones. Como condición para que surta efectos cualquier Transferencia Permitida, el accionista en cuestión se constituirá expresamente como obligado solidario de la o las Afiliadas que adquieran las acciones respecto de sus obligaciones derivadas de los presentes Estatutos. Para efectos de estos Estatutos los términos que se enlistan abajo tendrán el siguiente significado: -----

"Afiliada" significa en relación con cualquier Persona, que no sea persona física, cualquier otra Persona que controle, que sea controlada o que esté bajo el control conjunto, o las sociedades controladoras de dicha persona. Tratándose de personas físicas, significa el o la cónyuge, los ascendientes, los descendientes en línea directa y los parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el cuarto grado y los herederos de dichas Personas, o cualquier persona bajo la tutela de cualquiera de los anteriores. -----

"Autoridad Gubernamental" significa cualquier gobierno soberano o cualquier subdivisión política del mismo, estatal, municipal, delegacional o local, cualquier organismo legislativo o judicial, y cualquier dependencia, autoridad, organismo legislativo, tribunal, banco central u otra entidad que ejerza facultades o funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, fiscales, reguladoras, administrativas de o correspondientes al gobierno en México o en el extranjero. -----

"Negocio" significa la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, conservación o reparación de bienes inmuebles autorizadas para ello por las Autoridades Gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable. -----

"Persona" significa cualquier persona física, sociedad mercantil, sociedad civil, asociación, firma, fideicomiso, organización sin personalidad jurídica, Autoridad Gubernamental u otra entidad. -----

"Subsidiarias" significa cualesquier subsidiaria que la Sociedad o cualquier otra Subsidiaria pudiera constituir, adquirir o tener en un futuro. -----

"Transferencias Permitidas" significa la enajenación, venta, cesión, transmisión, gravamen o cualquier otra forma de disposición por parte de los Accionistas de sus respectivas Acciones o derechos fideicomitentes a cualquiera de sus accionistas, directos o indirectos, o a cualquiera de sus Afiliadas. -----

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

9



Cualquier transferencia de acciones deberá llevarse a cabo de conformidad con lo siguiente:

(b) Primero. Oportuno por las Transferencias Permitidas, cualquier Transferencia de acciones que deseen llevar a cabo los accionistas, deberá llevarse a cabo conforme a lo siguiente y en el entendido que para efectos de la presente cláusula se entenderá que los Accionistas Serie "A" y los Accionistas Serie "B", deberán actuar en conjunto a través de un Representante Común, respectivamente: -----

(i) El Accionista que desee transmitir sus acciones (el "Accionista Vendedor") deberá dar aviso por escrito (el "Aviso de Oferta") a los demás accionistas (los "Otros Accionistas") en el que deberá (a) manifestar su deseo de realizar una Transferencia de todas o parte de sus acciones (las "Acciones Ofrecidas"), (b) incluir el precio de las Acciones Ofrecidas, y (c) ofrecer a los Otros Accionistas el derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas, pro rata, con base en el número de acciones íntegramente suscritas y pagadas de que sean respectivamente titulares cada uno de los Otros Accionistas en la fecha del Aviso de Oferta, sujeto a los términos y condiciones de la oferta propuesta de conformidad con el Aviso de Oferta. No obstante lo anterior, y para efectos del apartado (iii) siguiente, los Otros Accionistas tendrán derecho a presentar Avisos de Aceptación para adquirir un número de acciones Ofrecidas mayor al que les corresponde pro rata conforme al presente párrafo. -----

(ii) Al recibir un Aviso de Oferta, cada uno de los Otros Accionistas tendrá, respectivamente, el derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas en los términos descritos en el Aviso de Oferta, mismo que será ejercitable mediante la entrega por parte de cualquiera de los Otros Accionistas de un aviso de aceptación por escrito (el "Aviso de Aceptación") al Accionista Vendedor dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción del Aviso de Oferta por parte de los Otros Accionistas (el "Plazo de Aceptación de Oferta"). El Aviso de Aceptación deberá consignar la aceptación de los Otros Accionistas de los términos del Aviso de Oferta, incluyendo la obligación de pago del precio de compra dentro del plazo establecido en el inciso (iii) siguiente en fondos inmediatamente disponibles. El Aviso de Aceptación constituirá una obligación irrevocable de parte del Otro Accionista de que se trate, de adquirir las Acciones Ofrecidas que le correspondan en los términos establecidos. -----

(iii) En caso de que cualquiera de los Otros Accionistas haya elegido oportunamente adquirir todas o parte de la Acciones Ofrecidas mediante la entrega del Aviso de Aceptación correspondiente, la Transferencia de las acciones deberá ocurrir dentro de

un plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que el Accionista Vendedor haya recibido el Aviso de Aceptación de dicho Otro Accionista correspondiente (el "Plazo de Cierre"); en el entendido, sin embargo, que si el cierre no ocurre dentro de dicho plazo por razones atribuibles a dicho Otro Accionista que haya entregado un Aviso de Aceptación o por alguna razón no se adquirieran la totalidad de las Acciones Ofrecidas (un "Incumplimiento en la Obligación de Compra"), el Accionista Vendedor (i) quedará en plena libertad de Transferir a cualquier tercero las Acciones Ofrecidas que hayan sido objeto de cualquier Aviso de Aceptación y/o (ii) tendrá el derecho de ejercer el derecho de venta forzada conforme a la cláusula Décima Sexta de estos Estatutos y sujeto a las condiciones ahí establecidas, en ambos casos, a un precio no menor al precio establecido en el Aviso de Oferta. Para efectos de lo anterior, no existirá un Incumplimiento en la Obligación de Compra en el caso de que uno o más de los Otros Accionistas no adquieran las Acciones Ofrecidas conforme a su respectivo Aviso de Aceptación, siempre y cuando (i) uno o más de los Otros Accionistas hayan presentado Avisos de Aceptación que individualmente o en su conjunto incluyan la totalidad de las Acciones Ofrecidas y (ii) dichos Otros Accionistas paguen el total del precio en fondos inmediatamente disponibles a más tardar al término del Plazo de Cierre.

(iv) La no entrega por parte de cualquiera de los Otros Accionistas de un Aviso de Aceptación dentro del Plazo de Aceptación de la Oferta, se entenderá como una renuncia por parte de dicho Otro Accionista a su derecho de adquirir las Acciones Ofrecidas. Si los Otros Accionistas, en su conjunto decidieran no ejercer su opción de adquirir todas y cada una de las Acciones Ofrecidas en los mismos términos del Aviso de Oferta u omitieran hacer entrega de un Aviso de Aceptación dentro del Plazo de Aceptación de Oferta los Avisos de Aceptación de los Otros Accionistas que correspondan quedarán sin efecto alguno, en su caso, y el Accionista Vendedor quedará en plena libertad de Transferir las Acciones Ofrecidas a un tercero a un precio no menor al establecido en el Aviso de Oferta.

(v) No obstante cualquier estipulación en contrario establecida en estos Estatutos, en el caso de que los Otros Accionistas, en su conjunto, no ofrezcan adquirir la totalidad de las Acciones Ofrecidas (es decir, sólo se reciban Avisos de Aceptación que en su conjunto únicamente sean suficientes para adquirir una parte de las Acciones Ofrecidas), el Accionista Vendedor podrá, a su discreción (i) vender la parte de las Acciones Ofrecidas sobre las cuales haya recibido un Aviso de Aceptación a los Otros Accionistas, y resto de las Acciones Ofrecidas a cualquier tercero a un precio no menor al precio establecido en el Aviso de Oferta o (ii) no Transferir las Acciones Ofrecidas. ---

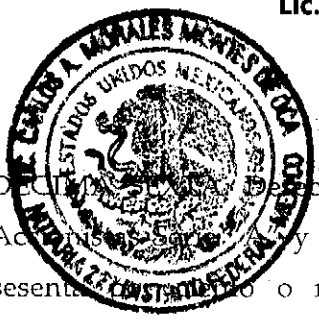
227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

11



Derecho de Venta Forzada (Drag Along). En los casos en que los Accionistas Serie "A" y los Accionistas Serie "B" sean conjuntamente propietarios del sesenta por ciento o más del capital social de la Sociedad y deseen enajenar conjuntamente a un Tercero Comprador (y/o a quien dicho Tercero Comprador designe) la totalidad de sus acciones de la Sociedad, dichos Accionistas Serie "A" y Serie "B" tendrán el derecho de exigir a los demás Accionistas de la Sociedad que enajenen todas las acciones de las que sean titulares a favor del Tercero Comprador (y/o a favor de quien dicho Tercero Comprador designe), en los mismos términos y condiciones en que las acciones de los Accionistas Serie "A" y Serie "B" serán vendidas al Tercero Comprador. Los Accionistas Serie "A" y Serie "B" deberán notificar a los demás accionistas sobre la Enajenación propuesta de las acciones, mediante aviso por escrito con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deseen enajenar las acciones (el "Aviso de Drag Along"). El Aviso de Drag Along deberá contener (i) la fecha del Aviso de Drag Along, (ii) el nombre y domicilio del Tercero Comprador, (iii) el precio por acción, que deberá pagarse en efectivo, incluyendo las condiciones de pago, (iv) la fecha para la venta de las acciones, que deberá ser por lo menos quince días hábiles posteriores a la fecha del Aviso de Drag Along. El día de la celebración de la compraventa, todos los accionistas de la Sociedad deberán entregar, debidamente endosados en favor del Tercero, los títulos que amparan las acciones de su propiedad, en contraprestación de la entrega por parte del Tercero del precio de compra. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. Derecho de Venta Conjunta (Tag-Along). Sujeto a la legislación aplicable, los accionistas tendrán un derecho de venta conjunta (el "Derecho de Venta Conjunta") respecto de cualquier Transferencia de acciones que pretenda realizar cualquier accionista (el "Accionista de Venta Conjunta"), en proporción al número de acciones de que sean respectivamente titulares. El Derecho de Venta Conjunta se sujetará a los siguientes términos y condiciones:-----

(i) Dentro del Plazo de Aceptación de Oferta, los accionistas podrán entregar al Accionista de Venta Conjunta una notificación por escrito de venta conjunta (la "Notificación de Venta Conjunta"), manifestando (uno) su ejercicio del Derecho de Venta Conjunta, (dos) su deseo de incluir acciones de su propiedad en la Transferencia por parte del Accionista de Venta Conjunta y (tres) el número de acciones que desee vender con motivo del ejercicio del Derecho de Venta Conjunta; en el entendido que no podrá exceder del número de acciones, pro rata, de las que el Accionista de Venta Conjunta sea titular respecto de las acciones objeto de la Transferencia en cuestión. -----

(ii) Al recibir una Notificación de Venta Conjunta, el Accionista de Venta Conjunta se obliga a incluir el número de acciones que los Accionistas de Venta Conjunta deseen transmitir conforme a la Notificación de Venta Conjunta.-----

Lo anterior, en el entendido que en caso de que los Accionistas Serie "C" transfieran todas o parte de sus acciones, éstos estarán obligados a notificar a los Accionistas Serie "D" dicha venta y los Accionistas Serie "D" tendrán el derecho y los Accionistas Serie "C" la obligación de incluir en dicha Transferencia las acciones Serie "D", pro rata, en proporción al porcentaje de acciones Serie "C" a ser Transferidas.-----

DÉCIMA OCTAVA. Transmisión Nula. Cualquier Transmisión que se pretenda realizar en contravención de los términos de estos Estatutos se considerará nula e inexistente y no será registrada por la Sociedad ni será efectiva bajo ninguna circunstancia.-----

Las restricciones a las Transmisiones aplicables a series de acciones distintas a las acciones Serie "A", acciones Serie "B", acciones Serie "C" y acciones Serie "D", se establecerán en las resoluciones de accionistas que aprueben su emisión y modifiquen los presentes Estatutos para establecer los derechos y obligaciones que corresponderán a dichas series de acciones.-----

-----CAPITULO VII-----

-----ASAMBLEA DE ACCIONISTAS-----

DÉCIMA NOVENA. Órgano Supremo. La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes quienes, en todo caso, gozarán de los derechos que les conceden los artículos dieciséis, fracción cinco romano de la Ley del Mercado de Valores y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGÉSIMA. Tipos de Asambleas. Las asambleas de accionistas serán ordinarias, extraordinarias y especiales. Serán asambleas ordinarias aquéllas que se reúnan para tratar los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y todos los demás asuntos que de acuerdo con la ley o estos Estatutos no están expresamente reservados a una asamblea extraordinaria o especial de accionistas. Serán asambleas extraordinarias aquéllas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- (a) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- (b) Disolución anticipada de la Sociedad;-----
- (c) Aumento o reducción del capital social mínimo o fijo;-----
- (d) Cambio de objeto de la Sociedad;-----
- (e) Cambio de nacionalidad de la Sociedad;-----
- (f) Transformación de la Sociedad;-----
- (g) Fusión con otra sociedad;-----

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

13



- (i) ...ad; -----
(j) ...privilegiadas; -----
(k) ...sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce; --
(l) ...os; o -----
(m) Cualquier modificación de los Estatutos. -----

Serán asambleas especiales de accionistas aquellas que sean convocadas por alguna de la serie de acciones para tratar cualquier asunto que afecte los derechos u obligaciones de esos accionistas como categoría en términos del artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VIGÉSIMA PRIMERA. Disposiciones de las Asambleas. Las asambleas de accionistas estarán sujetas a las siguientes disposiciones:-----

- (a) Las Asambleas de Accionistas podrán ser convocadas por el consejo de administración, por su Presidente, por el secretario del consejo de administración o por cualesquiera dos consejeros, o cualquier accionista que sea titular del DIEZ POR CIENTO del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo establecido en la fracción tres romano del artículo dieciséis de la Ley del Mercado de Valores y con lo establecido en el artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y por el(los) comisario(s) de conformidad con el artículo ciento sesenta y seis fracción seis romano de dicha Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
(b) Las asambleas generales ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez cada año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----
(c) Todas las asambleas de accionistas se celebrarán en el domicilio social de la Sociedad, salvo por caso fortuito o fuerza mayor.-----
(d) La convocatoria será publicada en un diario de los de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad o en el Diario Oficial de la Federación, con cuando menos quince días de anticipación de la fecha fijada para la asamblea. -----
(e) La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar de la asamblea, así como el orden del día para la misma, y será firmada por quien la haga. -----
(f) Cualquier asamblea podrá celebrarse sin necesidad de previa convocatoria si los accionistas que son titulares de la totalidad de las acciones con derecho a voto en dicha asamblea se encuentran presentes o representados al momento de la votación. -----
(g) Todo accionista podrá concurrir personalmente a cualquier asamblea a la cual tenga derecho a asistir, o ser representado por persona que designe como apoderado por

escrito, mediante carta poder otorgada ante dos testigos. Los consejeros, administradores y comisarios no pueden actuar como apoderados.

(h) Salvo el caso de orden judicial en contrario, la Sociedad únicamente reconocerá como accionistas a aquellas personas cuyos nombres se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Acciones, y dicha inscripción será suficiente para permitir la entrada de dicha persona a la asamblea.

(i) Todas las asambleas de accionistas serán presididas por el presidente del consejo de administración asistido por el secretario del consejo de administración, y a falta de uno u otro o de ambos, actuarán en su lugar como presidente y secretario quienes sean designados por la asamblea por mayoría de votos de los accionistas presentes en la asamblea.

(j) Antes de instalarse la asamblea, la persona que la presida designará de entre los presentes a uno o más escrutadores que: (i) hagan el recuento de los accionistas presentes o representados en la asamblea, el número de acciones de las cuales son titulares y el número de votos que cada uno de ellos tiene derecho a emitir, y (ii) formulen una lista de asistencia.

(k) Para considerar legalmente instalada a una asamblea ordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto. En segunda o ulterior convocatoria bastará la representación de cualquier número de acciones.

(l) Para considerar legalmente instalada a una asamblea extraordinaria celebrada en primera convocatoria, deberán estar representadas cuando menos el setenta y cinco por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. Bastará el cincuenta y un por ciento de dichas acciones en caso de segunda o ulterior convocatoria.

(m) Comprobada la existencia de un quórum para la celebración de la asamblea, la persona que presida declarará a ésta legalmente instalada y someterá a consideración de los accionistas los puntos del orden del día. En el caso de la totalidad de los accionistas con derecho a voto en la asamblea de que se trate así lo apruebe, podrán agregarse asuntos al orden del día de la misma.

(n) Todas las votaciones serán económicas a menos que los asistentes que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto en la asamblea de que se trate acuerden que el voto sea nominal o secreto.

(o) Cada acción de cualquier clase o serie otorga el derecho a un voto en las asambleas ordinarias, extraordinarias o especiales de accionistas en que tenga derecho a votar.

(p) Para la validez de las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea ordinaria, ya sea en primera o ulterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de por lo menos el cincuenta y un por ciento del total de las acciones representadas en la asamblea.

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

15

(q) Las resoluciones adoptadas en cualquier asamblea extraordinaria, celebrada en virtud de la convocatoria posterior convocatoria, se requerirá el voto afirmativo de cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto.-----

(r) Con el quórum de asistencia y de votación de asambleas especiales de accionistas se aplicarán las reglas antes mencionadas para asambleas extraordinarias.-----

(s) Las resoluciones adoptadas fuera de una asamblea de accionistas por el voto unánime de los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto en la asamblea general o especial de que se trate, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidos en una asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.-----

(t) El secretario levantará un acta de cada asamblea de accionistas que se asentará en el correspondiente libro de actas y que será firmada por el presidente y el secretario en funciones y por los comisarios presentes. Asimismo, el secretario de la asamblea preparará un expediente que contendrá: (i) Un ejemplar de las convocatorias para la asamblea, en su caso; (ii) La lista de asistencia y los poderes o cartas poder que se hubiesen presentado o un extracto de los mismos certificados por el escrutador o escrutadores; y (iii) Los informes, dictámenes y demás documentos que se hubiesen presentado en la asamblea.-----

(u) Si por cualquier motivo no se instala una asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el libro de actas, formándose un expediente de acuerdo con el inciso inmediato anterior.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA. Asuntos Importantes. Para que la asamblea de accionistas trate y resuelva respecto de cualquiera de los siguientes asuntos (los "Asuntos Importantes"), se requerirá de la asistencia y del voto favorable de los Accionistas Serie "A" y de los Accionistas Serie "B" en la asamblea de accionistas de la Sociedad o, en su caso, de la totalidad de los Consejeros Serie "A" y Consejeros Serie "B", en resoluciones sometidas a la aprobación del consejo de administración de la Sociedad:-----

(i) el inicio de una nueva línea de Negocio por parte de la Sociedad o las Subsidiarias, la cancelación o suspensión de líneas o actividades importantes dentro del Negocio o cualesquier cambios importantes en la estrategia de la Sociedad, conforme a las actualizaciones anuales del consejo de administración;-----

(ii) aprobación, implementación y modificación del presupuesto anual de la Sociedad;---

- (iii) aprobación, implementación y modificación del plan de negocios de la Sociedad correspondiente a tres ejercicios fiscales;-----
- (iv) otorgamiento o modificación de los poderes y facultades de cada comité;-----
- (v) la venta de acciones de la Sociedad de las que sea titular cualquiera de los accionistas, con excepción de las Transferencias Permitidas, en el entendido, sin embargo, que no se requerirá de la autorización de la asamblea de accionistas o del consejo de administración de la Sociedad para llevar a cabo Transferencias Permitidas, o Transferencias conforme a la cláusula Décimo Quinta de los presentes Estatutos;-----
- (vi) el otorgamiento de cualquier fianza, indemnización o garantía respecto de las obligaciones de un tercero;-----
- (vii) aprobación de cualquier política o lineamiento de conformidad con el cual la Sociedad incurra en la creación de cualquier gravamen o hipoteca sobre los activos o propiedades de la Sociedad;-----
- (viii) la declaración o pago de dividendos u otras distribuciones o pagos a los accionistas (ya sea en efectivo o en especie);-----
- (ix) la aprobación de cualquier política para la declaración y pago de dividendos u otras distribuciones en efectivo a los accionistas así como las estrategias fiscales aplicables a dichas distribuciones;-----
- (x) cualquier modificación a los Estatutos de la Sociedad o a los derechos inherentes a cualquiera de las series de acciones de capital de la Sociedad;-----
- (xi) el otorgamiento de cualquier opción y otra participación (bajo la forma de valores convertibles, opciones, acciones preferentes o bajo cualquier otra forma) sobre el capital social de la Sociedad o cualquier amortización, reembolso o recompra de acciones del capital social de la Sociedad;-----
- (xii) la adopción de cualquier resolución para la disolución o liquidación de la Sociedad, concurso mercantil o algún otro procedimiento de quiebra, la sindicatura de la Sociedad o la aprobación de cualquier convenio o compromiso con sus acreedores;-----
- (xiii) cualquier reorganización o transformación de la Sociedad en cualquier otra forma legal;-----
- (xiv) la fusión o escisión de la Sociedad;-----
- (xv) cualquiera de los asuntos contemplados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles en la medida en que no se encuentre ya previsto en esta cláusula Vigésima Segunda;-----
- (xvi) la emisión de pagarés o valores convertibles en acciones de la Sociedad;-----
- (xvii) las políticas para la contratación de pasivos por la Sociedad;-----
- (xviii) la constitución de nuevas Subsidiarias;-----

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

17

(xix) cualquier litigio importante u otro procedimiento legal, fuera del ámbito de los negocios de la Sociedad;-----

(xx) cualquier modificación a los términos de los Asuntos Importantes; y-----

En caso de que la asamblea de accionistas o el consejo de administración adopten cualquier resolución en relación con un Asunto Importante, dicha resolución permanecerá vigente hasta en tanto no sea específicamente revocada por la asamblea de accionistas o el consejo de administración.-----

-----CAPITULO VIII-----

-----ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

VIGÉSIMA TERCERA.- Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un consejo de administración. El consejo de administración de la Sociedad estará integrado por cinco miembros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes; que serán elegidos de la siguiente forma:-----

(i) Sujeto a lo previsto en la presente cláusula; los Accionistas Serie "A" y los Accionistas Serie "B", de manera conjunta, tendrán en todo momento el derecho a nombrar a tres consejeros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes (los "Consejeros Serie "A" y los Consejeros Serie "B" respectivamente). Los Accionistas Serie "C" y los Accionistas Serie "D", de manera conjunta, elegirán a dos consejeros propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes (los "Consejeros Serie "C" y los Consejeros Serie "D" respectivamente).-----

Los Consejeros Serie "A" y los Consejeros Serie "B" podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por los Accionistas Serie "A" y/o los Accionistas Serie "B", respectivamente. Los Consejeros Serie "C" y los Consejeros Serie "D" podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por los Accionistas Serie "C" y los Accionistas Serie "D", respectivamente.-----

(ii) Los consejeros suplentes designados por los Accionistas Serie "A" y los Accionistas Serie "B", respectivamente, sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por los Accionistas Serie "A" y por los Accionistas Serie "B", respectivamente, los consejeros suplentes designados por Accionistas Serie "C" y los Accionistas Serie "D" sólo podrán suplir a los consejeros propietarios designados por los Accionistas Serie "C" y los Accionistas Serie "D" y el consejero propietario designado por los Accionistas Serie "E" y los Accionistas Serie "E-Bis" sólo podrá suplir al consejero propietario designado por los Accionistas Serie "E" y los Accionistas Serie "E-Bis". Sujeto a lo previsto en el enunciado inmediato anterior, los consejeros suplentes únicamente podrán votar en las

sesiones del consejo de administración en caso de suplir la ausencia de algún consejero propietario. -----

VIGÉSIMA CUARTA. Reunión del Consejo. El consejo de administración podrá reunirse en cualquier lugar en México o en el extranjero. Los gastos de viaje y hospedaje de los consejeros y de los comisarios serán por cuenta de la Sociedad. Las sesiones del consejo de administración serán convocadas por escrito entregado a todos los miembros propietarios del consejo de administración en el domicilio registrado por el secretario del consejo de administración de la Sociedad, con por lo menos quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Dicha notificación especificará el lugar y la hora de la sesión, así como el orden del día de la misma, sin embargo, la no especificación de un orden del día no será una limitación para que el consejo de administración celebre la sesión. -----

No se requerirá convocatoria cuando todos los consejeros propietarios o sus respectivos suplentes se encuentren presentes. -----

VIGÉSIMA QUINTA. Quórum. Habrá quórum de asistencia en cualquier sesión del consejo de administración cuando esté presente, por lo menos, la mayoría de los consejeros propietarios o de sus respectivos suplentes. Las resoluciones del consejo de administración únicamente serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los consejeros presentes o sus respectivos suplentes. El presidente del consejo, su suplente o la persona que presida las juntas, tendrá voto de calidad en caso de empate. -----

Los miembros y, en su caso, el secretario del consejo de administración, que tengan conflicto de interés en algún asunto, deberán abstenerse de participar y estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación de la sesión del consejo de que se trate. -----

VIGÉSIMA SEXTA. Resoluciones Adoptadas Fuera de Sesión. Las resoluciones adoptadas fuera de una sesión del consejo de administración, por unanimidad de los miembros propietarios o suplentes, tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si hubiesen sido adoptadas en una sesión debidamente convocada y reunida del consejo de administración, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Actas de las Sesiones. De toda sesión del consejo de administración se levantará un acta que se asentará en el libro de actas correspondiente y que será firmada por el presidente y el secretario de la sesión y por los comisarios presentes. -----

VIGÉSIMA OCTAVA. Facultades del Consejo. El consejo de administración tendrá la representación legal de la Sociedad y podrá realizar todas aquellas funciones inherentes al objeto social, salvo que estén reservadas por ley o por estos Estatutos a otro órgano

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

19



societaria de conformidad con lo anterior, el consejo de administración tendrá las siguientes facultades:

- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, incluyendo la facultad de promover y desistirse del juicio de amparo en todos sus términos, y la facultad de solicitar el sobreseimiento o su improcedencia para el caso de que se actúe como tercero perjudicado; presentar toda clase de recursos contra sentencias interlocutorias o definitivas; aceptar sentencias favorables y solicitar la revocación de sentencias; contestar demandas presentadas en contra de la Sociedad; iniciar y presentar demandas, quejas o denuncias; coadyuvar con el ministerio público en procedimientos del orden penal, participar en dichos procedimientos, otorgar perdones cuando las circunstancias lo ameriten; reconocer y firmar documentos y objetar el contenido, alcance y valor probatorio de los documentos presentados por la otra parte o impugnarlos por su falsedad; formular interrogatorios y contestar formularios judiciales; transigir y comprometer en árbitros; recusar a funcionarios judiciales, sean jueces, magistrados o empleados del poder judicial, local o federal, con o sin causa, e interponer quejas administrativas contra las faltas que hayan cometido los mismos; designar a peritos; ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas; intervenir en las diligencias de exhortos; alegar en las audiencias; pedir se dicte sentencia para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal.
- (b) Poder general para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y del Distrito Federal, otorgándose las facultades más amplias para la administración de todos los asuntos relativos al objeto social de la Sociedad.
- (c) Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los códigos civiles de todos los estados y el Distrito Federal.
- (d) El consejo de administración tendrá las facultades de un apoderado general para representar a la Sociedad en cualquier juicio o procedimiento del orden laboral, en los términos y para los fines de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro, fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos,

fracciones dos romano y tres romano, seiscientos noventa y cuatro, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres y ochocientos ochenta y cuatro y demás disposiciones aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor; con las atribuciones, obligaciones y derechos derivados de dichas disposiciones en materia de la representación laboral de la Sociedad. Asimismo, la representación patronal de la Sociedad se confía al consejo de administración, en los términos del artículo once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo. El poder que se otorga incluye la facultad de: -----

- (i) Actuar ante los sindicatos con los cuales se hayan celebrado contratos colectivos de trabajo y con respecto a cualquier asunto relacionado con conflictos laborales de naturaleza colectiva; -----
- (ii) Actuar ante los trabajadores individuales y con respecto a cualesquiera asuntos de naturaleza individual; y, en general, con respecto a cualquier asunto entre el patrón y sus trabajadores; -----
- (iii) Comparecer ante cualquiera de las autoridades en materia de trabajo o seguridad social a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; -----
- (iv) Comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje federales o locales con las facultades mencionadas en los incisos (a) y (b) de esta cláusula, en lo que sean aplicables. -----
- (v) Acreditar la capacidad de la Sociedad dentro o fuera de juicio, en los términos de las fracciones dos romano y tres romano del artículo seiscientos noventa y dos del ordenamiento legal mencionado; -----
- (vi) Comparecer para desahogar la prueba confesional y contestar cuestionarios en todas sus partes, conforme a lo previsto por los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo; -----
- (vii) Señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, conforme a lo previsto en el artículo setecientos treinta y nueve de la Ley Federal del Trabajo; -----
- (viii) Comparecer con amplias facultades de representación, a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres de la Ley Federal del Trabajo, en sus etapas: de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, así como ofrecer, admitir y objetar pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones uno romano y cuatro romano, ochocientos setenta y ocho y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; -----
- (ix) Ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar convenios, negociar, celebrar o rescindir contratos de trabajo; actuar como representante de la Sociedad como

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

21

administrarlos con respecto a juicios o procedimientos en materia laboral, individuales o colectivos ante todo tipo de autoridades; ofrecer reinstalaciones y contestar todo tipo de demandas, resoluciones o notificaciones. -----

(e) Poder para suscribir, aceptar, endosar, negociar, librar, avalar, certificar y en cualquier caso suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la Sociedad, en los términos más amplios previstos en la fracción uno romano del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

(f) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias, de inversión o de otro tipo, así como para efectuar depósitos y girar contra las mismas. -----

(g) Poder para designar y remover a los funcionarios de la Sociedad, así como determinar sus facultades, las garantías que los mismos deban otorgar, sus condiciones de trabajo y sus remuneraciones. -----

(h) Poder para ejecutar las resoluciones adoptadas por las asambleas de accionistas, a través del presidente del consejo de administración, en su caso, a menos que dicha facultad se delegue en otra persona. -----

(i) Poder para determinar la forma en que hayan de votarse las acciones o partes sociales que sean propiedad de esta Sociedad, en las asambleas de accionistas o socios respectivas. -----

(j) En general, poder para realizar todos los actos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social y que conforme a estos Estatutos o por ley no estén reservados a otros órganos. -----

(k) Poder para otorgar y revocar poderes generales o especiales (que podrán incluir la facultad de sustituir o delegar dichos poderes) y para sustituir o delegar todos los poderes señalados en esta cláusula, reservándose el ejercicio de los mismos. -----

-----CAPITULO IX-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD Y AUDITORES EXTERNOS-----

VIGÉSIMA NOVENA. Vigilancia. La vigilancia de la Sociedad estará confiada a uno o más comisarios propietarios y sus respectivos suplentes designados por una asamblea general ordinaria de accionistas. Estos tendrán los derechos y obligaciones que le confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo hasta que su sucesor o sucesores hayan sido designados y tomen posesión de su cargo. -----

TRIGÉSIMA. Auditor Externo. La asamblea general ordinaria de accionistas o el consejo de administración tendrán la facultad de nombrar a la firma de contadores públicos que

actuarán como auditores externos de la Sociedad, quienes prepararán la información para los reportes anuales, que contenga la información señalada en el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----CAPITULO X-----

-----GARANTIAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS-----

-----CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS-----

TRIGÉSIMA PRIMERA. Caución. Los miembros propietarios y suplentes del consejo de administración, funcionarios, comisarios propietarios y suplentes no necesitan caucionar el fiel cumplimiento de sus obligaciones, salvo que así lo disponga la asamblea general de accionistas. -----

TRIGÉSIMA SEGUNDA. Responsabilidad de los Consejeros. La responsabilidad de los consejeros y funcionarios de la Sociedad se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CAPITULO XI-----

-----EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y-----

-----RESPONSABILIDAD LIMITADA-----

TRIGÉSIMA TERCERA. Ejercicios Sociales. Los ejercicios sociales de la Sociedad serán de doce meses, salvo el primer ejercicio que será irregular y contará desde la fecha de firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre. -----

TRIGÉSIMA CUARTA. Estados Financieros. Se practicarán estados financieros que muestren la situación de la Sociedad a la fecha de cierre de cada ejercicio social y que contendrán todos los datos exigidos por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los que sean necesarios para comprobar los mismos. Estos documentos deberán ponerse, junto con los documentos justificativos, a la disposición del comisario o comisarios y de los accionistas, con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

TRIGÉSIMA QUINTA. Reserva Legal. Después de efectuar las separaciones necesarias para el pago de impuestos, reparto de utilidades, creación o aumento del fondo de reserva legal hasta que éste alcance la quinta parte del capital social, las utilidades que obtenga la Sociedad de acuerdo con los estados financieros aprobados se aplicarán conforme lo resuelva la asamblea ordinaria de accionistas.-----

TRIGÉSIMA SEXTA. Participación Especial de Fundadores. Los fundadores de la Sociedad no se reservan participación especial alguna en las utilidades de la Sociedad. --

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Responsabilidad de Accionistas. La responsabilidad de cada accionista quedará limitada al valor de su aportación al capital social y será responsable por cualquier parte insoluta del valor nominal de sus acciones. Ningún accionista de esta Sociedad es responsable personalmente por los pasivos u obligaciones en general de

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

23

estados Unidos de América. El acreedor de esta Sociedad puede buscar pago de su crédito por
alguna de las acciones de esta Sociedad por el hecho de que los activos de la
Sociedad cubren este crédito. -----



-----CAPITULO XII-----

-----DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD-----

TRIGÉSIMA OCTAVA. Causales de Disolución. La Sociedad se disolverá en los casos
enumerados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, pero únicamente de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta
y dos de dicha ley. -----

TRIGÉSIMA NOVENA. Designación de Liquidadores. La liquidación de la Sociedad
deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. La
asamblea extraordinaria de accionistas designará a uno o más liquidadores. Los
liquidadores, en su caso, actuarán conjuntamente. -----

CUADRAGÉSIMA. Facultades del Liquidador. Durante la liquidación de la Sociedad,
los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que tiene el consejo de
administración. -----

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Inscripción nombramiento del Liquidador. Mientras no
haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los
liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el consejo de administración y los
funcionarios de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo, pero solamente
para efectos del artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles y no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por
los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la
existencia de la causa legal de ésta. -----

-----CAPITULO XIII-----

-----JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE-----

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción y Legislación. Los accionistas acuerdan
someterse a la legislación federal aplicable a México, así como a los tribunales
competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal para resolver cualquier conflicto
sobre la interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos. -----

-----CAPITULO XIV-----

-----DISPOSICIONES GENERALES-----

CUADRAGÉSIMA TERCERA. Generales. En todo lo no previsto específicamente en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores.

-----TRANSITORIOS.-----

PRIMERO.- El capital social mínimo, esto es la suma de MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo en Moneda Nacional, de la siguiente manera: -----

"INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, UNA ACCION de la Clase "I", Serie "B", ordinaria, nominativa, sin expresión de valor nominal.-----

"EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES de la Clase "I", Serie "A" ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

TOTAL.- MIL ACCIONES de la Clase "I", ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:-----

I.- Designar a las siguientes personas con los cargos que se indican como miembros del Consejo de Administración:-----

SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM-----PRESIDENTE SERIE "A"

JOSE SHABOT CHEREM-----SECRETARIO SERIE "B"

CHEMA CHIVER MUSTRI-----TESORERO SERIE "A"

SAMUEL ALFILLE MIZRAHI-----VOCAL-----

MOISES ROMANO MICHA-----VOCAL.-----

El Consejo de Administración, como órgano colegiado, gozará de las facultades contenidas en la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales.-----

II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores José Shabot Cherem, Salomón Abraham Shabot Cherem, Chema Chiver Mustri, Samuel Alfille Mizrahi y Moisés Romano Micha, quienes gozarán de las siguientes facultades:-----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

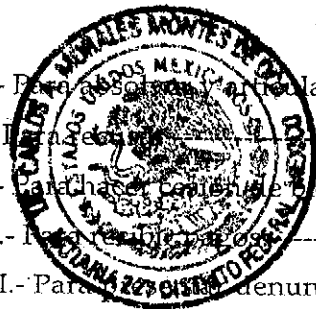
227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

25



IV.- Poder general para otorgar posiciones.-----

V.- Poder general para otorgar fianzas.-----

VI.- Poder general para otorgar fianzas.-----

VII.- Poder general para otorgar fianzas.-----

VIII.- Poder general para denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

"LOS APODERADOS" ejercerán las facultades conferidas en los incisos a), b) y d), así como la sustitución y revocación de las mismas, de manera conjunta o separada; y la facultad conferida en el inciso c), así como la sustitución y revocación de la misma, de forma conjunta por cualesquiera dos de ellos.-----

III.- Designar como comisario de la sociedad al señor Jorge Tapia del Barrio.-----

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo.-----

YO EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, a quienes conozco y conceptúo capacitados legalmente para la celebración de este acto.-----

II.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----

a).- Los comparecientes han sido identificados conforme a la certificación uno romano de este instrumento;-----

b).- Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de una relación de servicios profesionales;-----

c).- Que el otorgamiento del acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable, pero no es objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;-----

III.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hizo bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad.-----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente.-----

V.- Con la letra "B", agrego al apéndice de este instrumento, copia fotostática de la cédula de identificación fiscal del accionista que me la exhibió y procederé a dar el aviso a las autoridades fiscales competentes respecto del accionista que no obstante haberle solicitado dicha cédula y su clave de Registro Federal de Contribuyentes no me fueron proporcionadas.-----

VI.- Que advertí a los comparecientes que en términos del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "ETALFI", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, será responsable por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de su denominación, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y del citado Reglamento; así como de la eventual obligación que tiene de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por ésta, en relación con dicha denominación.-----

VII.- Que los representantes de "INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, declaran que sus representadas no tienen obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

VIII.- Que los representantes de "INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, manifiestan que sus representadas se encuentran capacitadas legalmente para la celebración de este acto y

227

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México



83168

27



acreditados que ostentan, que no han terminado, que no les han sido revocadas, ni modificadas, y que están vigentes de la siguiente manera:

A).- Por lo que se refiere a "INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL con la escritura número sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis guión uno, y;

B).- Por lo que se refiere a "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con la escritura número ochenta mil novecientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, y con las certificaciones que agrego al apéndice de este instrumento con las letras "C" y "D".

IX.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser: -----

José Shabot Cherem, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, interior doscientos uno, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en este Distrito Federal, inversionista. -----

Salomón Abraham Shabot Cherem, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta de abril de mil novecientos ochenta y tres, casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número cuatrocientos veinticinco, piso dos, colonia Granada, delegación Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en este Distrito Federal, ingeniero civil. -----

X.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

XI.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes y enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día veintinueve de mayo de dos mil quince, mismo momento en que lo autorizo. -----

-----Doy fe. -----

Firma de los señores José Shabot Cherem y Salomón Abraham Shabot Cherem. -----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca. ----- Firma. -----

El sello de autorizar. -----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe: -----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

----- ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA UNO -----

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.-----

-----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a seis de julio de dos mil quince.-----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.----- Rúbrica. --

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal.-----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN VEINTIOCHO PAGINAS.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-----

-----DOY FE.-----

EKGG ~~AMR~~





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 544986 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

**ETALFI, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL
VARIABLE**

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
280972	21/10/2015	18:06:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017227 CARLOS ANTONIO MORALES MONTES
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 83,168

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 544986	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	21/10/2015

Caracteres de autenticidad de la Firma 9ea2b9ebdf487ad82ff4285788d5d23828cd Secuencia No. 1089142

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	20/10/2015	93900201231831XME0AK
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

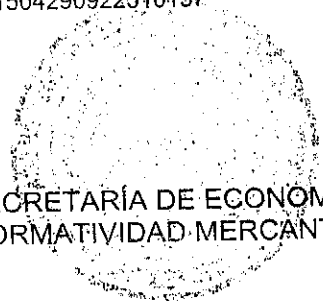


**SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCION
EN EL PROTOCOLO.**





SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carlos Antonio Morales Montes De Oca, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ETALFI. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaria de Economía: 94nnqo6Vx7UzwwUXAxXUoJIFJSo=

Sello Secretaria de Economía:

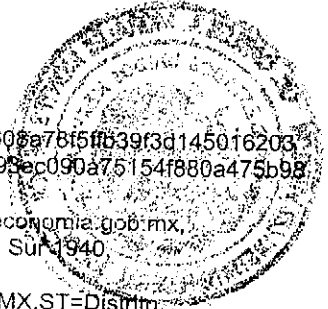
3cb78633eceb442d0f5e56f5fe900e974463e00ede24578c90ca79ed347f5d8894ce6579bd88606a78f5fb39f3d1450162039b2f0988647dcddfc43865f345cd383973501f7d3e1fefebfbcf92d176c446b17640e0114b6fca598ac090a75154f880a475b98032eecf5e35d5853b291cd2b464cdaaf15c0e62939e321566a03

Certificado de la Secretaria de Economía: 3279-SERIALNUMBER=E:MAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940

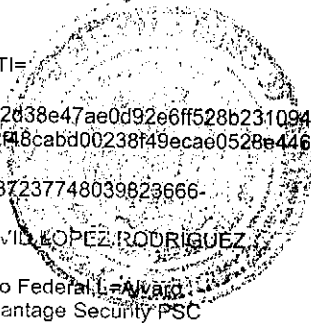
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=Empner DSE ESN:A1A3-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo[Fecha:20150429092323.10Z]Digestion:aaA5g2ygt2AcX976yCrB6FJNQ2Q=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: 4gVpFPHaz8jpGdNBQAJ7F7zLFTI=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
 0ee1811fee7a7e5f141c6c3d12772a73182b1a490b37dd7ef33262dd09603a27d7ecfaac96e9e6876fb2838e47ae0d92e6ff528b231094
 63426a04a4c32f3c788cd2f2ee525c72829a1adf762a747e5e5a2f3ff91dd62832e731679052056cacd7c2f18cabd00238f49eca60528e446
 8122bc27418e056ef195312c1722209
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483187066766792487237748039823666-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9,
 EMAILADDRESS=dlopezr80@hotmail.com, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ,
 CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Avaio Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
 Estampado de Tiempo|Fecha:20150427104759.464Z|Digestion:1tqGZ46D5K8uBjd6mlg+RAoq05M=



ANTECEDENTES

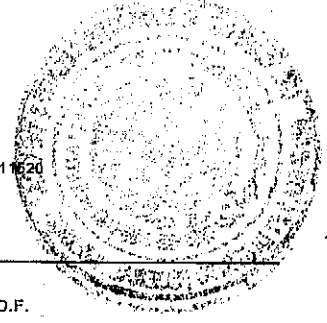
RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: j4wFRfUstokXeGbVIRAnLsU03I=
Sello de la persona solicitante: K6N655ZDppKXFnANYugveaYDQd7483+zPNxhJcz8E/1MyfKuObihZgJ8PZfKKRc7PI0q9xKYxB
 2iDK/B7C7YiGRXz2KNCX4nucKzV30gLRTEOLAw+JyOCB.lwQjCsl7P72ITswkPTY+Ajv5UyZ
 cZY3rjI27wIHymLtv9U=
Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766792486682484569341240-
 SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRNR05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,
 EMAILADDRESS=ajimenez@mcitecales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA,
 CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Avaio Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
 Tiempo|Fecha:201504290922510137|Digestion:7xJ3Ely2zxythfSeiQ7RlRw8a58k=

B

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:



SAT
Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y CREDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
ISH120425GV9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INDUSTRIAS SHCH SA DE CV

FOLIO
G1176161

DF-17/08/2012-R a5n2M+clK

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
INDUSTRIAS SHCH SA DE CV

DOMICILIO
EJERCITO NACIONAL 425 PISO 2 GRANADA DISTRITO FEDERAL 17620

CLAVE DEL R.F.C. ISH120425GV9

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NORTE DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Administración y supervisión de construcción de vivienda**

SITUACIÓN DE REGISTRO
ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN **17-05-2012** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **25-04-2012**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	25-04-2012
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	25-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional trimestral de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-01-2013
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2013
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales	25-04-2012
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	25-04-2012
Presentar conjuntamente con la declaración, el listado anual de conceptos que sirvieran para determinar el Impuesto Empresarial a Tasa Única. (IETU).	25-04-2012
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	25-04-2012

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Inscripción / Inscripción de Persona Moral	17-05-2012	RF201238626532

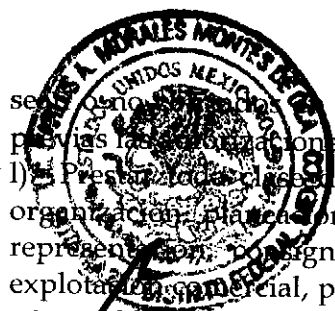
Fecha de Impresión: 17 de Mayo de 2012
TELÉFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

IAS9stJcFSSHrgnYtasozLZ0SImk4vB/Is0F8Z15kXXt65RxsUcAc1GBCUxQufmeTZwg7NFu955sDuL1fg3+EEenNBCTkkoA3nDFAo0Y6exWuVT20pNddtWfGbGaCr7i1tpCNyZqJU48n+1o7Dh8rDjLIDGwmnewEv12pEo5PO178=

1

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor **JOSÉ SHABOT CHEREM**, me acreditó su carácter de Secretario del Consejo de Administración de **"INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número sesenta y cinco mil novecientos noventa y ocho, de fecha veinticuatro de abril de dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos setenta y siete mil setecientos dieciséis guión uno, por la que se constituyó **"INDUSTRIAS SHCH", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto:-----

- a).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y en el patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, salvo en Instituciones de Crédito, en las sociedades a que se refieren los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Ley de Instituciones de Crédito y en sociedades controladoras o grupos financieros.-----
- b).- Adquirir acciones, intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar o transmitir tales acciones o participaciones.-----
- c).- Promover y participar en todo tipo de inversiones, desarrollos inmobiliarios y cualquier tipo de proyectos relacionados con bienes raíces, con su equipamiento y con la contratación, instalación e implementación de servicios para los mismos.-----
- d).- Desarrollar, promover, constituir y participar en todo tipo de empresas y sociedades inmobiliarias, turísticas y de servicios.-----
- e).- Obtener y otorgar financiamiento para la construcción de bienes inmuebles.-----
- f).- Comprar, vender, arrendar, usar y construir todo tipo de bienes raíces, bodegas, almacenes, e instalaciones de equipamiento y servicios, para empresas comerciales, industriales y de servicios.-----
- g).- Vender, equipar, decorar, usar, dar y recibir en usufructo, constituir, comercializar, organizar, promover, operar, administrar, gravar y explotar toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar, desarrollos habitacionales, centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento, complejos turísticos o industriales, hoteles, moteles, tiempos compartidos, propiedades fraccionales, restaurantes, bares, cafeterías, video bares, discotecas, cines, teatros, salones de fiesta o eventos sociales, ya sea directamente o a través de terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.--
- h).- Aceptar, girar, suscribir, descontar, endosar, negociar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías para su debido cumplimiento, así como realizar colocaciones públicas o privadas de los títulos que emita.-----
- i).- Celebrar y ejecutar toda clase de actos, convenios, contratos, negociaciones, transacciones por cuenta propia o de terceros con sociedades nacionales o extranjeras, dentro de los límites establecidos por las disposiciones vigentes.-----
- j).- Obtener, otorgar, realizar e intervenir en financiamientos de cualquier clase a corto mediano y largo plazo, con o sin garantía específica, incluyendo prendas e hipotecas, ya sea en relación con sus objetos sociales, o con respecto a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.-----
- k).- Emitir, colocar, negociar y adquirir títulos o valores en serie, obligaciones sociales, bonos, certificados de participación, obligaciones en general y demás instrumentos, ya



se... bolsas de valores, o bien se trate de valores propios o ajenos, previas las autorizaciones y trámites correspondientes cuando el acto así lo requiera.-----
 l).- Prestar servicios técnicos de administración, operación, promoción, organización, planeación, dirección, supervisión, comisión, concesión, intermediación, representación, consignación, control, comercialización, importación, exportación y explotación comercial, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales o personales. -----

m).- Prestar servicios de asesoría jurídica, contable, fiscal, administrativa, financiera, económica, técnica, de mercadeo, de arquitectura, de ingeniería, de construcción de todo tipo de proyectos de construcción, arquitectónicos, ejecutivos y de cálculo para la operación de desarrollos inmobiliarios, centros comerciales, centros de esparcimiento, complejos industriales, turísticos y todo tipo de bienes inmuebles.-----

n).- Realizar o llevar a cabo estudios y programas de investigación de cualquier clase, así como prestar asesoría industrial, comercial o sobre construcción a cualquier persona física o moral, ya sea nacional o extranjera, o al gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, los organismos descentralizados o las sociedades de participación estatal.-----

ñ).- Adquirir, enajenar, comprar, vender, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir patentes de invención y de mejora, modelos, dibujos industriales, marcas, nombres comerciales, indicaciones de procedencia y las designaciones o nombres de origen, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -----

o).- Adquirir, comprar, vender, enajenar, arrendar, usar, disfrutar, explotar, registrar e inscribir derechos de autor o "copyrights", bajo cualquiera de sus formas jurídicas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. -----

p).- Preparar concursos de sociedades contratistas para la realización de toda clase de obras, construcciones y desarrollos. -----

q).- Garantizar o avalar obligaciones a cargo de empresas en las que la sociedad tenga participación en su capital o patrimonio, o de las empresas que sean accionistas de la sociedad, mediante la realización de los actos jurídicos que se requieran, para afectar o vincular el patrimonio social al cumplimiento de dichas obligaciones. -----

r).- Participar en concursos o licitaciones convocados por cualquier dependencia de la administración pública centralizada o descentralizada, así como por cualquier otra entidad autorizada por la ley para convocar dichos concursos o licitaciones, tendientes a adquirir inmuebles, muebles y en general cualquier derecho objeto del mencionado concurso o licitación, incluyendo sin limitar cesiones de derechos, administración de todo tipo de desarrollos inmobiliarios y en general desarrollar, construir, equipar, comercializar, operar y explotar toda clase de centros comerciales, comercios, centros de esparcimiento objeto de dichos concursos o licitaciones. -----

s).- Adquirir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y, en general, la negociación de cualquier título de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

t).- Colocar títulos de crédito en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo en bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros.-----

u).- Negociar, celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier naturaleza jurídica, permitidos por las leyes aplicables y que tiendan a la realización de los fines de sociedad. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:---

"...ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ADMINISTRACIÓN:-----
 La administración de la sociedad estará confiada a un Administrador Único o a un Consejo de Administración con un número impar de consejeros titulares, según lo determine la Asamblea. Por cada consejero propietario se podrá designar a su respectivo suplente. Los consejeros propietarios o suplentes podrán ser o no accionistas, durarán

en su encargo de forma indefinida o hasta cuando sean removidos por la Asamblea, pero en todo caso, deberán continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que su sucesor no haya tomado posesión de dicho cargo. -----

Asimismo, fungirá como Presidente del Consejo de Administración la persona que designé la propia Asamblea, en caso de que la Asamblea no haya elegido un Presidente del Consejo al momento de la designación de los miembros del Consejo de Administración, fungirá como tal el primer miembro del Consejo que haya sido designado. -----

El Secretario del Consejo será designado por la propia Asamblea y en caso de que la Asamblea no haya nombrado Secretario del Consejo de Administración, el mismo será nombrado en la primera sesión del Consejo que se realice. -----

En caso de que la administración de la Sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, la minoría de accionistas que represente un veinticinco por ciento del capital social, nombrará cuando menos un consejero de los que corresponda nombrar a la serie de acciones de que sean titulares, según dispone el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

El Consejo de Administración podrá establecer comités en los cuales delegará las facultades que estime libremente y que se integrarán por las personas que designe al efecto. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SESIONES DEL CONSEJO: -----

Para que se considere instalada válidamente una sesión del Consejo de Administración, deberán asistir la mayoría de los consejeros titulares o sus suplentes. -----

Las sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por el Presidente o por el Secretario del Consejo de Administración, o en su caso, por el o los Comisarios de la Sociedad, cuando menos cinco días hábiles anteriores a la reunión. Las convocatorias deberán ser firmadas por quienes las hagan, y serán dirigidas por escrito y con acuse de recibo a todos los miembros propietarios del Consejo de Administración, a sus domicilios registrados en la sociedad. -----

Las resoluciones de las sesiones del Consejo de Administración, se tomarán por la mayoría de los votos presente en la sesión correspondiente y el Presidente tendrá voto de calidad para decidir las votaciones empatadas. La representación de la Sociedad por conducto del Consejo de Administración, en actos concretos conforme al artículo ciento cuarenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, recaerá, salvo designación expresa en contrario, en el Presidente del Consejo de Administración. -----

Las sesiones del Consejo de Administración deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se asentarán en el libro respectivo de la Sociedad y serán autorizadas con la firma del Presidente y del Secretario de la sesión. -----

De conformidad con el artículo ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Consejeros podrán tomar resoluciones fuera de sesión del Consejo de Administración, siempre que tales resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos y se confirmen por escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, de conformidad con el proyecto de resolución que dichos funcionario hagan circular previamente entre los demás consejeros. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GARANTÍA: -----

No será necesario que el Administrador Único o, en su caso, los miembros del Consejo de Administración, así como los Comisarios de la Sociedad garanticen el cumplimiento de sus cargos. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: -----

El Administrador Único o, en su caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, tendrá las siguientes facultades: -----

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial



en los términos del los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil

Federal, pero no limitativa el Administrador Único o, en su caso, Consejo de Administración con queda facultado para realizar todos y cada uno de los actos a que alude el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República y del Código Civil Federal: intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre éstos el de amparo, articular y absolver posiciones, hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, otorgar el perdón del ofendido cuando proceda, y comparecer ante todo tipo de autoridades Federales, Locales o Municipales, del orden civil, penal, administrativo y del trabajo, así como suscribir toda clase de contratos y actos jurídicos a nombre de la Sociedad con terceras personas, que sirvan al objeto de aquella. -----

B).- Poder para suscribir toda clase de títulos de crédito de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

C).- Poder general para actos de administración en materia laboral, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del primer y segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la Sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y, en general, para que representen a la poderdante en los conflictos laborales y lleven a cabo todos los actos administrativos de la Sociedad en materia laboral y la representen ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje tanto locales como federales y demás autoridades del trabajo enumeradas en el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezcan a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y de ofrecimiento y admisión de pruebas y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados a demás para celebrar convenios de liquidación, actuar como representantes con calidad de administradores, respecto de toda clase de juicios y procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal de Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad, para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos fracción segunda y tercera de la misma ley, podrán comparecer para articular y absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultad para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los artículos ochocientos setena y cinco, ochocientos setena y seis fracciones primera, segunda tercera quinta y sexta, ochocientos setena y siete, ochocientos setena y ocho, ochocientos setena y nueve, ochocientos ochenta y ocho de la referida Ley Federal del Trabajo. -----

D).- Designar gerentes y subgerentes de la Sociedad, así como conferirles los poderes que estimen necesarios. -----

E).- Avalar o garantizar obligaciones de la Sociedad, o bien tomar o dar dinero en préstamo, se representen o no en títulos de crédito, siempre que tales obligaciones o recursos obtenidos, sirvan al objeto de la Sociedad. -----

F).- Abrir y girar cheques en cuentas bancarias y establecer sus regímenes de firmas. -----

- G).- Constituir y retirar toda clase de depósitos. -----
- H).- Establecer o suprimir agencias, sucursales o dependencias de la Sociedad, en México o en el extranjero. -----
- I).- Representar a la Sociedad en otras sociedades o negociaciones mercantiles. -----
- J).- Poder para sustituir en la o las personas que elijan toda y cada una de las facultades relacionadas anteriormente, así como para otorgar y revocar poderes generales o especiales, en los términos y a las personas que libremente elija.-----
- K).- Ejecutar las resoluciones de las Asambleas de Accionistas que específicamente lo requieran.-----
- L).- Elegir los miembros de los comités que estime pertinentes. -----
- M).- En general, realizar, dirigir, ejecutar, vigilar y administrar los objetos sociales de la Sociedad... -----

...TRANSITORIOS... -----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la Sociedad a un Consejo de Administración y para tal efecto designan a las siguientes personas con los cargos que se indican:-----

- MOISÉS SHABOT ZONANA -----PRESIDENTE-----
- JOSÉ SHABOT CHEREM -----SECRETARIO-----
- SALOMÓN ABRAHAM SHABOT CHEREM -----TESORERO-----

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán las facultades contenidas en el artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales de manera conjunta o separada...".-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JOSÉ SHABOT CHEREM, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CINCO PÁGINAS. -----

COTEJADA. -----

DOY FE. -----

MER/RLE.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM, me acreditó su carácter de Apoderado de "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con primer testimonio de la escritura número ochenta mil novecientos diecisiete, de fecha diez de diciembre de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta capital, por la que se constituyó "EDIFICANDO TALENTO", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, duración INDEFINIDA, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado y teniendo por objeto: -----

- a) Participar como socio, accionista o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, ya sea desde su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como ejercer los derechos corporativos y económicos derivados de dicha participación y comprar, votar, vender, transmitir, enajenar, suscribir, usar, gravar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones, partes sociales, participaciones y cuotas de toda clase de personas morales, según sea permitido por la legislación aplicable, y sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- b) Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles; así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----
- c) Celebrar todo tipo de convenios y contratos incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, de compraventa, permuta, comodato, créditos de todo tipo, mutuo con interés o sin interés, arrendamiento, subarrendamiento, de servicios profesionales, administración, depósito, almacenamiento, distribución, franquicia, asistencia técnica, de desarrollo e investigación, transferencia de tecnología, consultoría, mercadeo, de asociación, asociación en participación, contratos laborales individuales o colectivos y cualesquiera otros, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----
- d) Prestar servicios profesionales de consultoría y asesoría en materia inmobiliaria, administración, contabilidad, en materia tecnológica, informática, fiscal, financiera, legal, de planeación, de mercadotecnia, relaciones públicas, de publicidad, evaluación de proyectos inmobiliarios, y demás análogos o similares; -----
- e) La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, representación, asesoría, comisión y consignación de todo tipo de mercancías que estén dentro del comercio y permitidas por la Ley; -----
- f) Obtener y otorgar todo tipo de financiamientos, préstamos o créditos e instrumentos comerciales, así como otros comprobantes de deuda, con o sin garantía específica, ya sea a través de prendas, hipotecas, garantías prendarias, fideicomisos o cualquier otro instrumento legal, así como garantizar obligaciones y deudas de la Sociedad y/o de terceros, ya sea como garante, fiador, aval o en cualquier otro carácter, incluyendo el de obligado solidario; -----
- g) Emitir, aceptar, endosar, negociar, certificar o de cualquier otra forma suscribir, inclusive como aval, todo tipo de títulos de crédito permitidos por la legislación aplicable, según sea necesario o apropiado para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; -----
- h) Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad. -----



...contratar, comprar, vender, arrendar, ceder, o en cualquiera otra forma de licencias y concesiones, y el uso y explotación de todo tipo de franquicias, permisos, licencias y autorizaciones, en relación a la tecnología, asistencia técnica, patentes, certificados de invención, modelos industriales, planos, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, publicidad e ingeniería, según sea necesario o conveniente para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

j) Ser agente, comisionista, representante, distribuidor o concesionario en la República Mexicana o en el extranjero de personas físicas o morales que manejen u operen materias primas, productos terminados, maquinaria y equipo, tecnología que convenga a los intereses de la sociedad conforme llegue a ser necesario o apropiado a efecto de que la Sociedad lleve a cabo su objeto social; -----

k) En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos, celebrar toda clase de contratos, convenios o documentos, incluyendo aquellos de naturaleza civil o mercantil, según sea permitido por las leyes aplicables, y sea necesario o apropiado, directa o indirectamente, para el desarrollo del objeto social de la Sociedad. -----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----" ...TRANSITORIOS... -----

...SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: ... -----

...II.- Nombrar como apoderados de la sociedad a los señores Salomón Abraham Shabot Cherem... quienes gozarán de las siguientes facultades: -----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones. -----

V.- Para recusar. -----

VI.- Para hacer cesión de bienes. -----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de éstas últimas cuando lo permita la ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

"LOS APODERADOS" ejercerán la facultad conferida en el presente inciso de manera conjunta o separada única y exclusivamente para asuntos cuya cuantía no exceda de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, por lo que si excede de este monto su ejercicio deberá ser conjunto con cualesquiera una de las siguientes personas: Fredie Farca Charabati, Chema Chiver Mustri, Ernest Haiat Khabie. -----

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

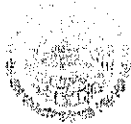
f).- Los apoderados podrán ejercitar las facultades conferidas en los incisos anteriores de manera conjunta o separada..."-----

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR SALOMON ABRAHAM SHABOT CHEREM, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN TRES PAGINAS. -----
COTEJADA.-----

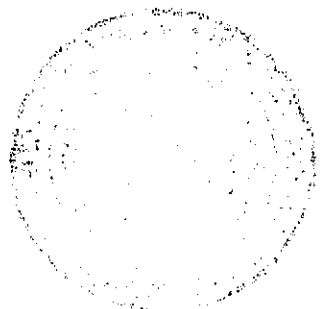
DOY FE.-----

MCC/MABZ.





CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS



C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE,

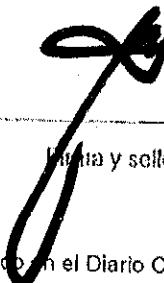

FOLIO A201504290922510137

Ciudad de México, D.F., a 11 de junio de 2015

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, le notifico que con fecha 29- mayo -2015 mediante instrumento público n°. 83168, se constituyó la persona moral "ETALFI", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con la autorización de la Secretaría de Economía número A201504290922510137 de fecha 29 de abril de 2015 ante la fe del c. Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca Notario/Corredor Público n°. 227 de la ciudad de México, Distrito Federal

Así mismo, le informo que en dicho instrumento se insertó la cláusula de admisión de extranjeros, habiendo convenido los socios actuales o futuros ante mí fe en considerarse como nacionales en términos de lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Nombre del Fedatario: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA.
Domicilio: MOCTEZUMA NO.43
COL. TORIELLO GUERRA,
DELEG. TLALPAN, C.P. 14050
MEXICO, D.F.
Teléfono: 5666-0939


Firma y sello del Fedatario Público 

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"



México, D.F., a 17 de junio de 2015

LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
FEDATARIO PÚBLICO NO. 227 DE
MEXICO, DISTRITO FEDERAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, la Dirección de Permisos de Artículo 27 Constitucional de la Dirección General de Asuntos Jurídicos acusa de recibido el aviso de Celebración de Convenio de Extranjería pasado ante su fe en la constitución de la persona moral que a continuación se describe:

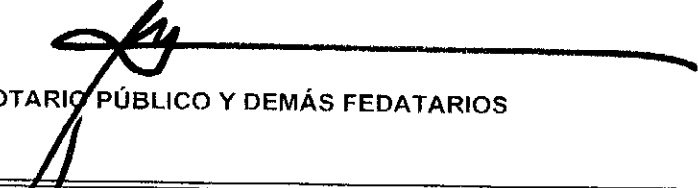

DENOMINACIÓN: ETALFI SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
NO. DE ESCRITURA PÚBLICA / PÓLIZA: 83168
FECHA DE CONSTITUCIÓN: 29/05/2015

Atentamente
LA DIRECTORA

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

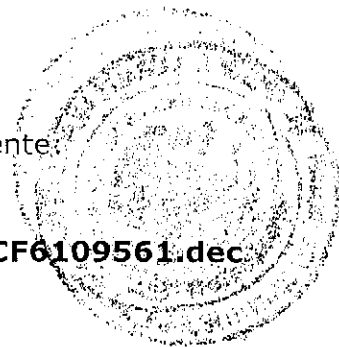
Firmante	Nombre:	MARIA DE LOURDES DEL SOCORRO OCHOA NEIRA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00001000000306817127	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha:	2015-06-18 00:35:11	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	58 fe e6 aa 92 79 0b 63 b1 86 6c b6 0d bb 42 b5 c1 e7 91 eb 1d 1d 17 1d bb cc 79 2e b6 18 33 78 bb c6 60 27 9 f8 dd 9c 97 c8 71 e3 f4 a3 fd 75 e4 0a ed 92 4c e8 0c c1 6c 0a a2 31 31 42 5e ac 99 a1 14 0f e5 0f 7a 64 52 90 c5 09 9b 3b 6c a3 2a 8b ad 05 0d 7d 6e 0d e7 35 28 99 8a 29 39 0b 81 60 89 dd 87 60 ee 1a 54 10 ab 7b 69 95 f1 20 4f 7d 7b 94 83 f0 31 54 d0 75 2e e9 80 37 13 1e			
OCSP	Fecha:	2015-06-18T01:27:01			
	Nombre del respondedor:	SAT			
	Emisor del respondedor:	A.C. del Servicio de Administración Tributaria			
	Número de serie:	00001000000306817127			
TSP	Fecha:	2015-06-18 00:35:11			
	Nombre del respondedor:	SNotary			
	Emisor del respondedor:	AC Pruebas Secretaria de Relaciones Exteriores			
	Secuencia:	312967			
	Datos estampillados:	D05B606727C766DE44093600BA3F98189BDD2D9C			

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ETALFI SAPI DE CV
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MOMC610128E27
Clave única de registro de población.	MOMC610128HCLRNR05
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2015
 FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	 SEÑAL DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS En C. de Not. de Mexico

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MOMC610128E27**
Archivo recibido: **MOMC610128E270NOT27F1FCF6109561.dec**
Tamaño: **890 bytes**
Fecha de Recepción: **2/6/2015**
Hora de Recepción: **12:38:46**
Folio de Recepción: **11105203**



El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

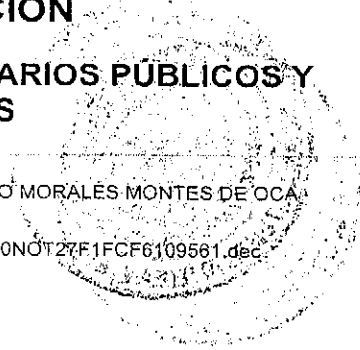


SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MOMC610128E27
Nombre del Archivo Electrónico:	MOMC610128E27NOT27F1FCF6109561.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/06/2015 12:38
Número de Operación del Acuse:	4F984
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/06/2015 1:17:23 PM

Cadena Original:

||10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRNR05|10021=2015|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=11105203|40002=20150602|40003=12:38|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||


Sello Digital:

||wZjhnBfKR+Hn0ztCi5bvNcWRZ/3GpOmsKKny5EBnYmmXBnZZ8BGwvAWFFEra6L9zAmP5W+2IDBDdcN6gIIIILSiUxtGe9VoJm/m7lh7Ecp|BaQCKbJp9Pju4GWMheAHzfujVtiEHgOJeFkypTvrRg5oluY9oVmb8wOOQbi7S0+Fr0=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

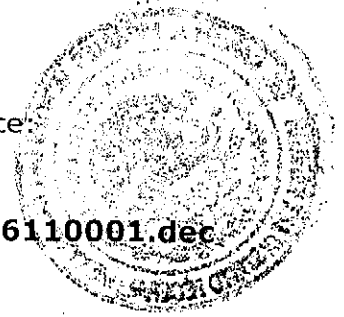
Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	ETALEFI SAPI DE CV
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	EDIFICANDO TALENTO SAPI DE CV
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MEX 2610128E27
Clave única de registro de población.	MEX 2610128HCLRRN05
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	05
Mes Final.	05
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2015
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MOMC610128E27**
Archivo recibido: **MOMC610128E270NOT27F1FCF6110001.dec**
Tamaño: **906 bytes**
Fecha de Recepción: **2/6/2015**
Hora de Recepción: **12:39:14**
Folio de Recepción: **11105207**



El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

[Terminar Sesión](#)

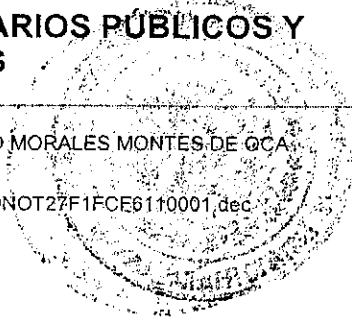


SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MOMC610128E27
Nombre del Archivo Electrónico:	MOMC610128E270NOT27F1FCE6110001.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	02/06/2015 12:39
Número de Operación del Acuse:	4FA8E
Ejercicio:	2015
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Mayo - Mayo
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 02/06/2015 1:17:37 PM

Cadena Original:

||10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRNRO5|10021=2015|10100=05|10101=05|10102=2|20001=19080|20002=11105207|40002=20150602|40003=12:39|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||UI7A356Livls0HUq39FK.Kntqqi937NwAyRaj7SS6lxYUHYOEdZGCIiT0cqXb2cxqerydDwcyh82wabUIVvUHYLO48SijfTMcFpNCRoyohfC/3Wgszkycu589b2efdumji/+A4Eb7LRD/OUhH3pwin9kbXqGOMUAXf7mXGWtQuYHXg=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Antonio Morales Montes De Oca, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ETALFI.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 4UVwcqRT8/0nX3Y3BVZssvbx1sA=

Sello Secretaría de Economía:

ad4d15b1abb60c41632df943f331185420929412810df184b7812e285130c78e5d0f370321393198af120bb7c33761fed7d56f681fb71240d7d825ccc6b013f1a7e8b25e7d7cf01236ab9ed4522f9b56489e313708ba5baf3935c7f251101bdf9ce0fea8dd1e69050fbf08ab530ac34e744781b35f50e7d8d1a91bd38dd58e6c

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20150601135033.372Z|Digestion:oWY+w/ztCbHrz/kMX6xe2GTck7k=

AVISO DE USO
ESC. 83168
NAUL

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: 94nhqo6Vx7UzwwUXAxXUoJIFJSo=

Sello Secretaría de Economía:

3cb78633eceb442d0f5e56f5fe900e974463e0ede24578c90ca79ed347f5d8894ce6579bd88608a78f5ffb39f3d1450162039b2f0988647d
cddfc43865f345cd383973501f7d3e1fefebfbcf92d176c446b17640e0114b6fca593ec090a75154f880a475b98032eef5e35d5853b291cd2
b454cdaaf15c0e62939e321566a03

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de
Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC
Estampado de Tiempo|Fecha:20150601135033.510Z|Digestion:aaA5g2ygl2AcX976yCrBBFJNQ2Q=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: 4UVwcqRT8/0nX3Y3BVZssvbx1sA=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

gNfIJZ07Rgw5H9OfA4H0LFzy/yrD8Csy7WlwaFrP9o2lukGb3eVHxTYCFf1J0eTUKPufJ0LBI38V
Js46ccr1S01/oPe1eisjXySbXGcpYKHRMARFGbv7cqZqx12Yjd2euvW/rdzEHqn1IMC2NWQ6tAZV
Z7byq9r4CK2Ao84iKRc=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766792486682464569341240-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRN05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27,

EMAILADDRESS=ajimenez@mcfiscales.com, C=MX, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS
ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20150601135033.634Z|Digestion:/Xk/IPFyxkQ5loddE5O7vgjIBQ=